

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO
"REGULARIZACIÓN POZO DE EXTRACCIÓN
DE ÁRIDOS PARCELA N° 21, SECTOR
UNIÓN-CHIRRE".**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

057

VALDIVIA, 31 MAY 2016

VISTOS:

1. La Carta s/n ingresada con fecha 25 de mayo de 2016 ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el Señor José Miguel Cardenas Arriagada (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto denominado "Regularización pozo de extracción de áridos parcela N° 21, sector Unión-Chirre".
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de mayo de 2016, el señor José Miguel Cardenas Arriagada consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Regularización pozo de extracción de áridos parcela N° 21, sector Unión-Chirre", el cual consiste en:
 - 1.1 La regularización de un pozo de extracción de áridos ya explotado (80.000 m³), incluyendo la extracción adicional de un volumen de 420.000 m³, totalizando 500.000 m³ de material, por un periodo de 25 años o hasta que explote toda el área considerada (4 hectáreas).

1.2 La extracción se realizara desde un predio particular denominado Parcela N° 21, sector Unión-Chirre, de la comuna de Río Bueno, el cual posee una superficie total de 51 hectáreas de las cuales 4 serán intervenidas por obras y acciones del proyecto.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que: "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, contiene un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados, a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Regularización pozo de extracción de áridos parcela N° 21, sector Unión-Chirre" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:

Literal i) que señala que deben ingresar al SEIA los "*Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda*" en específico el subliteral i.5) "*Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando: i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 há.)*".

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto "Regularización pozo de extracción de áridos parcela N° 21, sector Unión-Chirre" debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i.5.1) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto contempla la explotación de 500.000 m³ de áridos durante su vida útil (25 años), lo cual es mayor a la magnitud señalada en el literal de análisis (100.000 m³).

5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, **el Proyecto "Regularización pozo de extracción de áridos parcela N° 21, sector Unión-Chirre" requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor José Miguel Cardenas Arriagada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese



Jaime Moreno Burgos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

COC/RRM/CAR/car

Distribución:

- Señor José Miguel Cardenas Arriagada.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente Macro Zona Sur.
- Expediente del proyecto "Regularización pozo de extracción de áridos parcela N° 21, sector Unión-Chirre".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos.

